

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 166.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse ordenar la busca y captura de Antonio Grial Riera, de 50 años, alto, delgado, usa bigote, vecino de Barcelona; viste ordinariamente: Eugenio Gimeno Abad, de 20 años, vecino de Alcoy, estatura regular, color moreno, mellado, fugados de la cárcel de Alcoy el 10 del actual.”

En su vista, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 15 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose Mr. Piere Antonie, Conde Civey, dueño de la mina de

sulfuro de plata de doce pertenencias llamada “Doña Juana”, sita en el término municipal de Otero de Guardo, en descubierto del pago de cuatro trimestres del impuesto de cánon por razón de superficie, esta Delegación de Hacienda ha acordado requerirle por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, verifique el pago; en la inteligencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber hecho efectivo el descubierto, se declarará caducada dicha mina “Doña Juana”, cuya carpeta-registro está señalada con el número ciento uno.

Palencia 12 de Enero de 1892.—
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncios.

Habiéndose extraviado las siete cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de ingresos verificados en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Celadilla, se anuncia el extravío en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción en ambos periódicos, no se presentan en esta Intervención, quedarán nulas y de ningún valor ni efecto legal, de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos.

FECHAS DEL INGRESO.			NÚMERO DE		CAPITALES. Pesetas Cts.
Día.	Mes.	Año.	Entrada.	Registro.	
31	Enero.	1861	82	”	21 25
27	Febrero.	1862	161	”	21 25
31	Marzo.	1863	331	184	21 25
5	Abril.	1864	492	979	21 25
21	Marzo	1866	195	2109	21 25
14	Mayo.	1867	314	2427	21 25
23	Abril.	1868	283	3861	21 25

Palencia 14 de Enero de 1892.—P. O., Policarpo Acuña.

Habiéndose extraviado las tres inscripciones nominativas de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior que á continuación se detallan, emitidas á favor del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de San Llorente del Páramo, se anuncia el

extravío de los referidos documentos en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que la persona en cuyo poder se hallen las presente en esta Intervención, en la inteligencia que de no verificarlo quedarán nulas y de ningún valor ni efecto legal.

Número de las inscripciones.	CONCEPTO.	A YUNTAMIENTOS á que pertenecen.	CAPITALES. Pesetas Cts.
9224	80 por 100 de Propios.	San Llorente del Páramo.	15613 58
9260	”	Idem.	5122 96
12065	”	Idem.	8967 06

Palencia 14 de Enero de 1892.—P. O., Policarpo Acuña.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 4 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continua-

ción se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los

artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 12 de Enero de 1892.
—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Francisco Ruíz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto cito al por-diosero ambulante que se dicellamar Pedro Campo, de estatura regular, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, al parecer algo enfermo, que viste boina, chaqueta vieja y tres chalecos y que pernoctó en el pueblo de Arconada las noches del diecinueve y veinte de Diciembre último y casa de Mariano Redondo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, así como la de León, se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa criminal que instruyo por robo de metálico, apercibido de que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes á trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Ruíz.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Carlos de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Debiendo procederse por la Junta repartidora á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en sus riquezas contributivas presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, con sujeción á la ley, pues de no verificarlo quedarán sin efecto cuantas reclamaciones se presenten.

Abastas 10 de Enero de 1892.—
El Alcalde, Epifanio Santa María.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el segundo trimestre del actual ejercicio y de las que no se ha presentado declaración y fueron fijadas previamente por esta Delegación de Hacienda, expresándose la cantidad y clase de mineral extraído en el período expresado y sumas que sus dueños han de abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	Nombre de las minas.	CLASE de mineral.	Cantidad de mineral ex- traído. — Toneladas.	PRECIO de la tonelada á boca-mina. — Pesetas Cts.		Valor integro. — Pesetas Cts.		IMPUESTO del 1 por 100. — Pesetas Cts.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Mercedes.	Hulla.	19'350	6	75	130	61	1	30
La misma..	Bárbara.	Idem.	5950'190	6	75	40163	78	401	64
La misma..	Petrita.	Idem.	1397'690	6	75	9434	41	94	34
La misma..	Porvenir.	Idem.	4080'260	6	75	27541	76	275	42
La misma..	Santa Bárbara.	Idem.	9701'830	6	75	65507	60	655	08
La misma..	Anita.	Idem.	6606'630	6	75	44594	75	445	95
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	4021'200	4	50	18095	40	180	95
La misma..	Abiércoles.	Idem.	1620'000	4	50	7290	00	72	90
La misma..	Estrella Eiena.	Idem.	1889'960	4	50	8504	82	85	05
La misma..	Antonina.	Idem.	9'400	4	50	42	30	0	43
Compañía The San Cebrián.. . . .	Mercedes.	Idem.	675'000	3	"	2025	"	20	25
D. Eugenio Solache.	Marciana.	Calamina.	38'170	10	"	381	70	3	81
El mismo..	Aquilina.	Idem.	27'830	10	"	278	30	2	78

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 43 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1869 se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede.

Palencia 13 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Enero de 1892.

RELACION por pueblos de las cantidades que por cuotas y recargos correspondientes á la contribución industrial han sido declaradas partidas fallidas por esta Administración, según está prevenido por instrucción.

Débitos de 1891-92.

Número del expedien- te.	Número de los talones.	NOMBRES Y PUEBLOS DE LOS DEUDORES.	INDUSTRIA.	NÚMERO DE TRIMESTRES.		TOTAL. — Pesetas Cts.
				1.º	2.º	
		<i>Torquemada.</i>				
1	78	Félix Pico.	Panadero.	4 66	4 66	9 32
		<i>Astudillo.</i>				
2	90	Secretario del Juzgado municipal.	"	8 75	"	
"	18	Vicente Castrillo Bargas.	Sastre.	9 62	9 "62	18 99
		<i>Villodrigo.</i>				
3	4	Petra Dueñas.	"	8 45	8 45	
"	12	Remigio Tamayo.	Herrero.	3 79	3 79	24 48
		<i>Valbuena.</i>				
4	1	José Maeso Tapia.	"	3 58	3 58	7 16
		<i>Itero de la Vega.</i>				
5	5	Armando Ordóñez.	"	13 41	"	13 41
		<i>Baños de Cerrato.</i>				
6	14	Manuel Gimeno.	Panadero.	4 67	"	4 67
		<i>Palencia.</i>				
7	82	Ramiro Fernández.	Zapatero.	3 10	"	
"	122	Eladio Uriola.	Contratista Teatro.	11 66	"	
"	267	Genaro Ordóñez.	Agente de Negocios.	30 32	"	
"	107	Gregorio Ordás.	Sastre.	10 49	"	
"	159	Eugenio Argüello.	Zapatero.	23 90	"	79 47
		<i>Carrión de los Condes.</i>				
8	79	Julian Revilla.	Carro transportes.	11 66	"	11 66
		<i>Villasirga.</i>				
9	10	Ezequiel Ibáñez.	Confitero.	15 94	"	15 94
		<i>Lomas.</i>				
10	3	Pablo de la Torre.	Cirujano.	6 98	"	6 98
		<i>Revenga.</i>				
11	16	Tomás Blanco Bravo.	Confitero.	8 45	"	
"	9	Genaro del Río Pablos.	Tablajero.	3 79	"	12 24

Número del expediente.	Número de los talones.	NOMBRES Y PUEBLOS DE LOS DEUDORES.	INDUSTRIA.	NÚMERO DE TRIMESTRES.		TOTAL. — Pesetas Cts.
				1.º	2.º	
		<i>Villarmentero.</i>				
12	4	Serafín Sánchez.	Tablajero.	3 79	"	3 79
		<i>Frómista.</i>				
13	36	Romualdo Ruíz.	Panadero.	5 83	"	5 83
		<i>Población de Campos.</i>				
14	7	Genaro del Río.	Tablajero.	3 79	"	3 79
		<i>Hontoria de Cerrato.</i>				
15	9	Atanasio Sanz.	Licenciado en Medicina.	13 41	"	13 41
		<i>Baltandás.</i>				
16	9	Santos Ruipérez.	Vendedor de vinos.	13 70	"	13 70
		<i>Hornillos.</i>				
17	2	Pablo Blanco.	Veterinario.	8 75	"	8 75
		<i>Becerril de Campos.</i>				
18	70	Prudencio Andrés.	Zapatero.	4 67	"	4 67
		<i>Paredes de Nava.</i>				
19	35	Lúcio Aguilar.	Mesonero.	7 29	"	7 29
		<i>Villaherreros.</i>				
20	1	Josefa Morante.	"	15 74	"	19 53
"	15	Santiago Garrido.	Tablajero.	3 79	"	
		<i>Osorno.</i>				
21	30	Aquilino Malfaz.	Comprador.	20 41	"	20 41
		<i>Castil de Vela.</i>				
22	7	Salustiano Rodríguez.	Mesón.	5 83	"	5 83
		<i>Capillas.</i>				
23	16	Andrés Sánchez.	Zapatero.	3 79	"	3 79
		<i>Sotobañado.</i>				
24	"	Martín Delgado.	Fábrica de hilados.	4 96	"	4 96
		<i>Revilla de Collazos.</i>				
25	4	Juan Segoviano.	Médico.	13 41	"	13 41
		<i>Villaconancio.</i>				
26	8	Blas Garrido.	Notario.	17 46	"	17 46
		<i>Olea.</i>				
27	3	Gabriel Márcos.	Batán.	6 99	"	6 99
		<i>Villaeles.</i>				
28	3	Justo López Casado.	"	20 11	"	20 11
		<i>Espinosa de Villagonzalo.</i>				
29	15	Pedro Vizcaino.	Carpintero.	3 79	"	3 79

Lo que se hace público por medio del presente *Boletín Oficial* á fin de que los Sres. Alcaldes donde residen los deudores de que se trata procedan inmediatamente á obligarles cierren sus establecimientos, pues si al verificar la visita los Inspectores de la Hacienda observasen que continúan ejerciendo sus industrias, á las Autoridades locales que no hayan cumplido dicho servicio se les exigirá la responsabilidad que determinan los artículos 101 y 109 del reglamento industrial vigente.

Palencia 13 de Enero de 1892.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Juan Ovejero.

sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Cervatos de la Cueva á trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Fernández.—Por su mandado, Francisco Rebanal, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al año económico de 1892-93, se hace preciso que todos los contribuyentes terratenientes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las respectivas relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos en que fundar aquéllas, previniéndoles que pasado dicho tiempo no será admitida después ninguna.

Boada de Campos 9 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice, base por la que ha de formar el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza lo acrediten en forma legal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando en debida forma los títulos que acrediten su adquisición y sello móvil, en el término de quince días, pues transcurridos que sean sin haberlo verificado no serán admitidas.

Pedraza de Campos 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Estéban Aguado.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde

Juzgado municipal

de Cervatos de la Cueva.

Don Mariano Fernández García, Juez municipal de esta villa de Cervatos de la Cueva.

Hago saber: Que el día quince de Febrero próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en pública y simultánea subasta en los Juzgados municipales de Villanueva del Rebollar y éste de mi cargo, la venta de los bienes inmuebles que se deslindan á continuación, los cuales han sido embargados á D. Francisco Caballero Gómez, vecino de Villanueva, para pago de principal y costas á que fué condenado en juicio verbal civil que instó Nicolás Garrido, vecino de Riveros, á saber:

Una tierra en campo de Villa-

nueva del Rebollar, á do llaman Valcabado, de cabida ocho cuartas y media, igual á setenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas; linda por Oriente sangradera, Mediodía otra de Bonifacio Lastra, Poniente de Celestino Santamaría y Norte de Juan Cardeñoso; tasada en trescientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra tierra en igual campo, á Valdemelgar ó Melgares, de cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda por Oriente con tierra de herederos de José Huerta, Mediodía los de Miguel Aparicio, Poniente arroyo y Norte herederos de Manuel Calvo; tasada en ciento sesenta pesetas.

Otra tierra en mentado campo, á

Carremolinos, de dos cuartas y media, igual á veintiún áreas y cuarenta centiáreas; linda por Oriente tierra de Alejandro Garrido, Mediodía camino, Poniente y Norte tierra de Carlos Díez, hoy Braulio Díez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte que el que resulte rematante habrá de conformarse con los títulos de propiedad que hoy existen, sin que pueda reclamar algún otro, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se subastan los inmuebles, las cuales consignaciones serán devueltas á

que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad ó carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, advirtiendo que las que no se presenten en dicho plazo y sin las condiciones exigidas no serán admitidas por más justas que sean.

San Llorente de la Vega 8 de Enero de 1892.—El Alcalde, Patricio Bilbao.—P. A. de la J., Leoncio Ramos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1892 á 93, y al mismo tiempo á la reforma de dicho amillaramiento por las muchas alteraciones que el mismo ha sufrido desde su formación á la fecha por traslaciones de dominio, se hace preciso que todos los terratenientes que lo son en este término municipal presenten relación de todas las fincas que poseen en dicho término, dentro del plazo de quince días, siguientes al de hacerse público este anuncio por inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiendo que les serán facilitados por este Ayuntamiento los ejemplares impresos de dichas relaciones.

Bahillo 9 de Enero de 1892.—El Alcalde, Idefonso Román.—P. O., El Secretario, Santiago Carrero.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación de alta y baja con los documentos que lo acreditan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Cebrián de Mudá 9 de Enero de 1892.—El Alcalde, Julian Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo

ejercicio de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones de altas ó bajas, acompañadas de los títulos de propiedad ó de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Cozuelos de Ojeda 9 de Enero de 1892.—El Alcalde, Vicente Cubillo.—El Secretario, Máximo Sandino.

Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1892 á 93, se avisa á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza para que dentro de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que exige la ley, acompañando á las mismas un sello móvil y documento de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Villanuño 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.—De su orden, Julian Abad, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1892-93, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus solicitudes ó relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo acompañar á dichas relaciones los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de traslación de dominio y un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten fuera del plazo prefijado, no se admitirá ninguna.

Villasarracino 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Félix Cuadrado.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá relación alguna.

Itero Seco 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.—El Secretario, Pedro López.

Ayuntamiento constitucional de Ligüerzana.

Para dar cumplimiento á lo ordenado en circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, respecto á la rectificación de los amillaramientos que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93, es indispensable que los

contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los títulos de adquisición y del pago de los derechos á la Hacienda, pues de lo contrario ó transcurrido dicho término no les serán admitidas.

Ligüerzana 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Teodoro García.—El Secretario, Rafael Mediavilla.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Diciembre de 1891.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	8	6	14	2	1	3	17	"	"	"	"	"	"	17
2.ª	6	6	12	3	1	4	16	"	1	1	"	"	"	1
3.ª	10	5	15	1	1	2	17	"	"	"	"	"	"	17
Total..	24	17	41	6	3	9	50	"	1	1	"	"	"	1

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Diciembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	3	6	1	10	1	2	4	7	17
2.ª	2	1	3	6	3	1	"	4	10
3.ª	5	5	2	12	8	2	3	13	25
Total..	10	12	6	28	12	5	7	24	52

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Diciembre de 1891, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Va-rones.	Hem-bras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.		
	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.								
1.ª	8	7	"	"	"	"	2, uno ejecut.	"	"	"	10	7
2.ª	5	4	"	"	1	"	"	"	"	"	6	4
3.ª	10	13	2	"	"	"	"	"	"	"	12	13
Total..	23	24	2	"	1	"	2	"	"	"	28	24

MATRIMONIOS y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los libros del Registro civil durante el mes de Diciembre de 1891.

DIAS.	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO.				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matri-monios civiles.	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.		Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
	Por falta de aviso previo.	Por otra causa.						
5	1	"	"	"	"	"	"	
7	1	"	"	"	"	"	"	
12	2	"	"	1	"	"	"	
14	1	"	"	"	"	"	"	
19	1	"	"	"	"	"	"	
26	1	"	"	"	"	"	"	
Total..	7	"	"	1	"	"	"	

Palencia 2 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Isidoro Diéguez.